

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
SNPE/RA/DGE-039/2024

La Paz, 31 de diciembre de 2024

ASUNTO: Aprobación del Sistema de Administración de Bienes – SIADBI Versión 2.0, para el Servicio Nacional de Patrimonio del Estado – SENAPE

VISTOS:

El Informe SNPE/IN/DAF-180-SIS/2024, de 13 de diciembre de 2024, Informe Legal SNPE/IN/DJ-275-UAJ/2024, de 31 de diciembre de 2024, Resolución Administrativa SNPE/RA/DGE-507/2017, de 29 de diciembre de 2017 y demás documentación que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo II del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado, señala que el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que, el Numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 298 de la precitada Norma Suprema, determina que es competencia privativa del nivel central del Estado la administración del patrimonio del Estado Plurinacional y de las entidades públicas del nivel central del Estado.

Que, el Parágrafo I y II del Artículo 72, de la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y Comunicación, dispuso que el Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, asimismo, señala que las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación en el desarrollo de sus funciones.



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Que, el Artículo 76 de la Ley N° 164, determina que: *"El Estado fijará los mecanismos y condiciones que las entidades públicas aplicarán para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, que permitan lograr la prestación de servicios eficientes"*.

Que, el Parágrafo I del Artículo 59 del Decreto Supremo N° 27113, de 23 de julio de 2003, Reglamento a la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, establece que la autoridad administrativa, de oficio, mediante declaración unilateral de voluntad, podrá revocar total o parcialmente un acto administrativo por razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido.

Que, el Inciso a) del Artículo 60 del Decreto Supremo N° 27113, determina que la revocación de oficio de los actos administrativos será dispuesta por la misma autoridad administrativa que dictó el acto, siempre que conserve su competencia.

Que, el Parágrafo I del Artículo 17 del Decreto Supremo N° 1793, de 13 de noviembre de 2013, que reglamenta la Ley N° 164, determina como objetivo del Gobierno Electrónico: *"Modernizar y transparentar la gestión pública, otorgando servicios y atención de calidad a la ciudadanía, garantizando el derecho a la información, así como contribuir a la eficiencia y eficacia de los actos administrativos en los procesos internos del gobierno, mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación y otras herramientas"*.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa SNPE/RA/DGE-507/2017, de 29 de diciembre de 2017, resolvió aprobar e implementar el Sistema de Administración de Bienes – SIADBI, de la Dirección de Disposición de Bienes y Recuperación de Activos Exigibles – DBRAE, del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado – SENAPE y sus Manuales de Usuario y Técnico.

Que, mediante Nota Interna SNPE/NI/DLEGSS-004-AB/2023, de 04 de enero de 2023, la Dirección de Liquidación de los ex Entes Gestores de la Seguridad Social – DLEGSS remite los formularios de revisión con la conformidad del funcionamiento del SIADBI versión 2.0.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Que, el Informe Técnico SNPE/IN/DBRAE-1222-UDB/2023, de 20 de diciembre de 2023, señala que: "Efectuada la revisión de la funcionalidad del Sistema de Administración de Bienes - SIADBI v2.0, se constató que el mismo funciona correctamente, razón por la cual se da la conformidad correspondiente, aclarando que la Unidad de Disposición de Bienes de la DBRAE, se encuentra realizando el cargado y actualización de la información relativa a los rubros muebles, líneas telefónicas, vehículos e inmuebles, siendo que es preciso solicitar que mediante el Área de Sistemas se siga otorgando asistencia técnica para las observaciones que puedan presentarse a futuro".

Que, el Informe Técnico SNPE/IN/DAF-180-SIS/2024, de 13 de diciembre de 2024, emitido por el Área de Sistemas de la Dirección Administrativa Financiera - DAF, por el cual concluye que: "El Área de Sistemas llevó a cabo la estructuración de un nuevo y mejorado Sistema de Administración de Bienes Inmuebles (SIADBI) para su Versión 2.0. Como parte del proceso, se realizaron rigurosas pruebas de aceptación y verificación de la información que proporciona el sistema, en respuesta a los requerimientos específicos de la Dirección de Disposición de Bienes y Recuperación de Activos Exigibles (DBRAE) y de la Dirección de Liquidación de Ex Entes Gestores de la Seguridad Social (DLEGSS). Ambas áreas emitieron su conformidad mediante el Informe SNPE/IN/DBRAE-1222-UDB/2023 y la Nota Interna SNPE/NI/DLEGSS-004-AB/2023, respectivamente. Además, se elaboraron los manuales de usuario y técnico que documentan las especificaciones y funcionalidades descritas previamente, asegurando que el sistema en su Versión 2.0 sea comprensible y de fácil implementación para sus usuarios finales. Las recientes modificaciones en la estructura de la base de datos del SIADBI representan un avance significativo, ya que permiten ampliar su alcance operativo. Ahora, el personal de las oficinas distritales a nivel nacional podrá registrar y actualizar directamente en el sistema los datos relacionados con bienes inmuebles bajo su administración. Estas mejoras no solo optimizan la gestión descentralizada, sino que también cumplen con la acción de desburocratización definida por el SENAPE para la presente gestión: "Implementar la ampliación del alcance del Sistema de Administración de Bienes Inmuebles a las Oficinas Distritales". Esta iniciativa subraya el compromiso institucional con la eficiencia, la accesibilidad, desburocratización y la modernización en la gestión de bienes inmuebles".



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

LA PAZ
Calle Hugo Estrada
Nro.94. Zona Miraflores
Telf +2 220081
+2 220048
Fax: +2 2223089

SANTA CRUZ
Calle Libertad
Esq. Andrés Ibáñez
Nro. 725
Telf +03 3349661

COCHABAMBA
Plaza 14 de
Septiembre. Acera
Oeste Nro. 258
Telf +04 4584052

ORURO
Calle La Plata entre
Ayacucho y
Cochabamba
Nro 5782
Telf. +02 5253513

TRINIDAD
Calle Santa Cruz
Nro. 458
Telf +03 4621627

SUCRE
Calle Aniceto Arce
Nro. 449
Telf +04 6452917

Que, el citado Informe recomienda la elaboración de una Resolución Administrativa para la aprobación y posterior implementación de la Versión 2.0 del SIADBI en el SENAPE.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005, dispone que el SENAPE, tiene la misión de efectuar el registro de los bienes del Estado, conforme a Reglamento y promover el saneamiento y la valoración de los mismos; así como de disponer de los bienes recibidos de otras instituciones, administrar el activo exigible de las entidades disueltas o en proceso de liquidación, y concluir los procesos de liquidación de ex entidades estatales y entes gestores de la seguridad social, conforme a disposiciones legales vigentes.

Que, el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 28565, establece como una de las funciones del Director General Ejecutivo del SENAPE, dictar Resoluciones Administrativas, en el marco de su competencia; asimismo, dicha disposición es concordante con el Artículo 30 de la señalada norma el cual dispone que el SENAPE, elaborará y aprobará los Reglamentos Operativos que requiera.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 463, de 19 de noviembre de 2020, el Dr. Roy Ramiro Flores Orellana ha sido designado Director General Ejecutivo del SENAPE.

POR TANTO:

EL DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005.

RESUELVE:

PRIMERO.- SE DEJA SIN EFECTO la Resolución Administrativa SNPE/RA/DGE-507/2017, de 29 de diciembre de 2017, que resolvió aprobar e implementar el Sistema de Administración de Bienes – SIADBI, de la Dirección de Disposición de Bienes y Recuperación de Activos Exigibles – DBRAE, del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado – SENAPE así como sus manuales de Usuario y Técnico.






2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

LA PAZ
Calle Hugo Estrada
Nro. 94. Zona Miraflores
Telf. +2 220081
+2 220048
Fax. +2 2223089

SANTA CRUZ
Calle Libertad
Esq. Andrés Ibáñez
Nro. 725
Telf. +03 3349661

COCHABAMBA
Plaza 14 de
Septiembre. Acera
Oeste Nro. 258
Telf. +04 4584052

ORURO
Calle La Plata entre
Ayacucho y
Cochabamba
Nro. 5782
Telf. +02 5253513

TRINIDAD
Calle Santa Cruz
Nro. 458
Telf. +03 4621627

SUCRE
Calle Aniceto Arce
Nro. 449
Telf. +04 6452917

SEGUNDO.- SE APRUEBA la implementación y el uso del Sistema de Administración de Bienes – SIADBI Versión 2.0, de conformidad a lo establecido por el Informe Técnico SNPE/IN/DAF-180-SIS/2024 y el Informe Legal SNPE/IN/DJ-275/2024, de 13 y 31 de diciembre de 2024, respectivamente, de conformidad a las competencias previstas por el Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005.

TERCERO.- SE APRUEBA el Manual Técnico y de Usuario del Sistema de Administración de Bienes – SIADBI Versión 2.0, mismos que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

CUARTO.- SE INSTRUYE a la Dirección de Disposición de Bienes y Recuperación de Activos Exigibles – DBRAE, Dirección de Liquidación de los ex Entes Gestores de la Seguridad Social – DLEGSS, Oficinas Distritales y a la Dirección Administrativa y Financiera – DAF, dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Roy Roberto Paredes Orellana
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Servicio Nal. de Patrimonio del Estado



H.R.: D-709-D
RRFO/JVTM/GEPC/Hilda Espinoza
C.c.: D.G.E. - D.J. - D.B.R.A.E. - D.L.E.G.S.S. - D.A.F.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

LA PAZ
Calle Hugo Estrada
Nro 94, Zona Miraflores
Telf. +2 220081
+2 220048
Fax: +2 2223089

SANTA CRUZ
Calle Libertad
Esq. Andrés Ibáñez
Nro. 725
Telf. +03 3349661

COCHABAMBA
Plaza 14 de
Septiembre, Acera
Oeste Nro. 258
Telf. +04 4584052

ORURO
Calle La Plata entre
Ayacucho y
Cochabamba
Nro 5782
Telf. +02 5253513

TRINIDAD
Calle Santa Cruz
Nro. 458
Telf. +03 4621627

SUCRE
Calle Aniceto Arce
Nro. 449
Telf. +04 6452917